



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA E INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES  
CON LA ASAMBLEA DE MADRID

EXCMA. SRA.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a la PREGUNTA ESCRITA formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Más Madrid, Sra. Arenillas Gómez, que se relaciona a continuación:

- **PE 1036/21 R 17722**

Madrid, a la fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL

Firmado digitalmente por: ENRIQUEZ GONZALEZ NICOLAS  
Fecha: 2021.12.17 14:23



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1296331087835714278218**

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

## **PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA**

PE 1036/21 R 17722

**AUTOR/A:** Loreto Arenillas Gómez (GPMM) ,

**ASUNTO:** Descripción del proceso desde que una mujer víctima de violencia de género pide la ayuda económica de pago único hasta que se le concede

## **RESPUESTA:**

El proceso objeto de esta pregunta consta de los siguientes pasos:

1. Recepción de la solicitud y la documentación aportada por la usuaria a través del Registro.
2. Incorporación del expediente en la base de datos.
3. Comprobación de no perceptora de la ayuda en otras ocasiones.
4. Comprobación de la documentación aportada en base al artículo 11 de la Orden 218/2013, de 13 de marzo.
5. Requerimiento a la interesada, en su caso, de la documentación no aportada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, con indicación de que, si no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición según el artículo 12.a de la Orden 218/2013, de 13 de marzo.
6. Solicitud a la Oficina de empleo correspondiente del Informe del Servicio Público de Empleo (artículo 11.2 de la Orden 218/2013, de 13 de marzo).
7. Una vez recibido el Informe del Servicio Público de Empleo en el que se establece que la usuaria tiene especiales dificultades para obtener un empleo, y, tras verificar que cumplen con los requisitos del artículo 3 y completa la documentación exigida en el artículo 11 de la Orden 218/2013, de 13 de marzo, se procede a elaborar la ficha de Valoración Técnica a través de la aplicación correspondiente en la que se establece la cuantía a percibir en base a los criterios establecidos en el artículo 8.



8. En el caso de no cumplir con alguno de los requisitos establecidos en la Orden 218/2013, de 13 de marzo, procede la denegación de la ayuda mediante Orden motivada e individualizada.
9. Elaboración de la propuesta de resolución con las solicitudes propuestas.
10. Envío de la propuesta de solicitudes junto con la documentación aportada por la usuaria y la elaborada/recabada desde la Subdirección General de Atención Integral a Víctimas y Prevención de la Violencia de Género a Intervención de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social para su estudio, valoración y elaboración del documento D contable.
11. Subsanción, si produce, de reparo emitido por parte de Intervención.
12. Una vez validada por Intervención la documentación presentada, se procede a elaborar resolución de concesión mediante Orden motivada e individualizada, enviándola a Intervención para su validación.
13. Tras recibir la validación de la resolución se prepara toda la documentación para elaborar el documento de pago OK desde Intervención.
14. Envío de la documentación para hacer el documento de pago OK contable a Intervención, en el que se incluye la resolución de concesión previamente aprobada y memoria justificativa.
15. Un vez fiscalizado, aprobado y contabilizado, desde Intervención se envía a Tesorería para proceder al pago a través del número de cuenta proporcionado en la solicitud.
16. Envío de la notificación de la resolución a la usuaria por la vía señalada por la misma (correo postal o vía telemática).

Madrid, 10 de diciembre de 2021

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

